

HAO MATADERO SOLIS

Montevideo, abril 7 de 1995

VISTO:

Los informes producidos por la Comisión Técnica integrada por representantes de esta Dirección y del Instituto Nacional de Carnes;

ATENTO:

A lo que establece el decreto 369/983 de 7 de octubre de 1983 Reglamento Oficial de Inspección Veterinaria de Productos de Origen Animal y disposiciones concordantes:

LA DIRECCION DE INDUSTRIA ANIMAL

RESUELVE:

Primer Autorízase el funcionamiento en carácter de actividad de prueba por un lapso de 180 días a partir del día siguiente al de la notificación del Establecimiento Matadero Solís de Mataojo sito en Ruta 8 Km. 87 departamento de Lavalleja debiendo la citada firma dar solución a las observaciones formuladas en los plazos que a continuación se indica:

FAENA DE BOVINOS

PREVIAS A LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

- ✓ - En tripería deberá completarse el filtro sanitario de acceso y equiparlo correctamente.
- ✓ - En mondonguería sucia la ubicación de la centrífuga de mondongo no permite un correcto flujo operativo.
- ✓ - Deberá ubicarse correctamente el equipamiento en mondonguería limpia.
- ✓ - Deberá instalarse el portón en el local de restos, asimismo deberá contarse con recipientes adecuados para el sancochado.
- ✓ - Deberá adecuarse la recepción de restos y decomisos, de modo de separarlos - colocar portón en el local.
- ✓ - Deberá completarse el equipamiento del digestor sanitario (guínche, plataforma, etc.)
- ✓ - Deberá preverse una alternativa para el lavadero de roldanas aceptada por la Comisión.
- ✓ - Deberá canalizarse adecuadamente los siguientes equipamientos:

- Bateas de sangrado.
 - Lavamanos.
 - Esterilizadores.
 - Gabinete de cabezas.
 - Plataformas
- ✓ - Deberá equiparse adecuadamente del puesto de inspección de patas. (Prever un freno para las patas).
- ✓ Deberá completarse el equipamiento del puesto de inspección de cabezas.
- ✓ - Deberá preverse la instalación de esterilizadores para el dispositivo del corte de astas, sierra de pecho y tirabuzón.
- ✓ Deberá preverse que la tapa del ducto de decomiso de vísceras quede levantada, para impedir que un decomiso pueda hacia el apto.
- Deberá presentarse la certificación por el MVOTMA de la aprobación de aguas residuales.
 - Deberá presentarse aforo de los pozos y análisis bacteriológicos del agua.

EN EL PLAZO DE QUINCE DIAS

- Corrales de espera deben contar con bebederos con control de nivel automático.
- Deberá protegerse con malla antiinsectos las aberturas al exterior (ejemplo vestuarios, playas, restos, etc.)
- Deberá taparse la tosa del futuro soplador en el local de restos.
- Deberá completarse el equipamiento e instalaciones del lavadero de bandejas (debe estar canalizado).
- Deberá contarse con tapas en los ductos de cuero, restos descomisos en sus respectivos locales de destino.

EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS

- Deberá completarse el cerramiento y equipamiento del lavadero de cámbions.
 - Deberá preverse accionamiento no manual de los lavamanos de los servicios higiénicos
 - Deberá preverse la separación de la ropa de calle, de la ropa de trabajo (equipamiento adecuado de la ropería).
- ✓ Deberá adecuarse el equipamiento del sector de vaciado de mondongo en forma de impedir que se derrame el contenido.

-2-

- Deberá preverse una adecuada extracción de vapor en las mondonguerías.
- Deberá preverse una forma adecuada de evaluación de restos de mondonguería limpia.
- Deberá completarse el cierre de la caseta de las bombas de agua.
- Deberá disponerse de termómetros de lectura exterior en las cámaras.

FAENA DE OVINOS

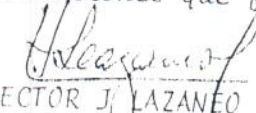
PRIVIAS A LA HABILITACION

- ✓ - los corrales de espera para lanares deben ser pesados.
- Canalizar pileta de sangrado y disponer de lavamanos y esterilizadores próximo a la misma.

Segundo Esta resolución comprende las plantas de faena de bovinos y ovinos.

Tercero Dicho establecimiento queda registrado con el No. 150 del Ministerio de Ganadería, Agricultura y pesca.

Cuarto Comuníquese la presente resolución al Instituto Nacional de Carnes, Intendencia Municipal de Lavalleja y siga para su conocimiento y notificación de la firma interesada al Departamento de Habilitaciones, haciéndole entrega de una copia de esta resolución y pase a conocimiento de la División Establecimientos de faena. Cumplido, y no habiendo observaciones que formular, archívese.


DR HECTOR J. LAZANEO
Director